

DOF: 24/08/2012

TERCER Addendum al Título de Concesión otorgado a favor de Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para incorporar el Acceso Terrestre al Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, A FAVOR DE LA EMPRESA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. GILBERTO ANTONIO RIOS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Título de Concesión.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 1994, para la administración portuaria integral del Puerto de Coatzacoalcos, localizado en el Estado de Veracruz, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, así como de aquellas obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal que se encuentran ya construidas; II.- La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y III.- La prestación de los servicios portuarios respectivos; todo ello comprendido en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos antes indicado.
- II. Habilitación del Puerto de Pajaritos, Veracruz.- Mediante Decreto de fecha 16 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1997, se habilitó el Puerto de Pajaritos, localizado en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, para tráfico de cabotaje y altura (Anexo I).
- III. Primer Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de incluir la condición "TRIGESIMOSEGUNDA Bis. denominada Garantía de Cumplimiento", consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza, que permita asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.
- IV. Delimitación y Determinación del Recinto Portuario.- El día 29 de mayo de 2008, los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Director General de la Comisión Nacional del Agua, suscribieron de manera conjunta el instrumento denominado "Acuerdo por el que se delimita y determina el Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2008 (Anexo II).
- V. Segundo Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de fecha 8 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de noviembre del mismo año, "LA SECRETARIA" otorgó a "LA CONCESIONARIA", adicionalmente a la administración portuaria integral del Puerto de Coatzacoalcos, el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, ambos localizados en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.
- VI. Declaratoria de Incorporación al patrimonio de la Federación, del inmueble denominado "Acceso Terrestre al Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos".- Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 2011, se dio a conocer la Declaratoria del día 23 de agosto del mismo año, mediante la cual se incorporó al patrimonio de la Federación el inmueble denominado "Acceso Terrestre al Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos", ubicado en Boulevard Cangrejera-Morelos kilómetro 5.3, Ex Ejido Pajaritos, colonia Gavilán de Allende, en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz (Anexo III), que comprende una superficie de 124,449.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se identifican en el plano número API-COA-LTP-01-11, del mes de febrero de 2011, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3577-2011-T/2 el día 29 de marzo de 2011 (Anexo IV), cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal se encuentra bajo el folio real número 97522 del 19 de septiembre de 2011 (Anexo V) y en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 5282 a fojas 35891 a 35895, Tomo CXIV de la Sección I, del 28 de septiembre de 2011 (Anexo VI).
- VII. Solicitud de incorporación del Acceso Carretero a la Poligonal Concesionada.- Como parte de los trámites que "LA CONCESIONARIA" ha impulsado, para la regularización del inmueble necesario que permita la construcción de un acceso carretero al Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos y atendiendo también a la naturaleza que dicho inmueble ostenta bajo el carácter de bien de dominio público de la Federación -cuyo uso, aprovechamiento y explotación le fue concedionado desde el día 26 de julio de 1994-, "LA CONCESIONARIA" mediante escrito No. DGCZ/020/2012, de fecha 9 de febrero de 2012, solicitó a "LA SECRETARIA" la incorporación al Título de Concesión, de la superficie que comprende el referido acceso carretero, autorizando así su explotación, uso y aprovechamiento (Anexo VII), y adjuntando además de la información documental necesaria señalada en el Antecedente VI, el plano No. API-COA-P-02-12 que detalla el inmueble en cuestión.

Asimismo, mediante escrito No. DGCZ/025/2012, de fecha 21 de marzo de 2012, "LA CONCESIONARIA", en alcance al escrito citado en el párrafo anterior, informó a "LA SECRETARIA", que el área cuya incorporación solicita, corresponde

únicamente a la señalada en el plano número DRPCPF-3577-2011-T/2 (Anexo VIII).

- VIII.** Opiniones Técnicas.- Mediante oficios Nos. 7.3.0.5.2.-023.12.- 1188, 7.3.0.5.2.-024.12.- 1187 y 7.3.0.5.2.-025.12.- 1186, todos ellos de fecha 24 de febrero de 2012, la Subdirección de Administración Portuaria, solicitó en el ámbito de competencia de las Direcciones de Obras Marítimas y Dragado, de Desarrollo Portuario y de Finanzas y Operación Portuaria, que se encuentran adscritas a la Dirección General de Puertos de esta Dependencia, su opinión a través de los correspondientes dictámenes técnicos, respecto de la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente VII del presente Addendum (Anexo IX).
- IX.** Opinión emitida por las áreas administrativas competentes.- Mediante oficios Nos. 7.3.0.3.-038.12.- 1232, 7.3.0.1-290.12.- 1949 y DFOP.-091.12.- 2266, de fechas 28 de febrero, 29 de marzo y 13 de abril de 2012, la Dirección de Desarrollo Portuario, la Dirección de Obras Marítimas y Dragado y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, respectivamente, emitieron las consideraciones que a continuación se indican:
- La Dirección de Desarrollo Portuario, comentó que no existe inconveniente por parte de esa Unidad Administrativa, para la incorporación del inmueble en comento al actual Título de Concesión.
 - La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, manifestó que no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite solicitado, convalidando el plano número API-COA-LTP-01-11 aludido en el Antecedente VI, con la superficie de 12-44-49.29 has. descritas en el plano número API-COA-P-02-12, denominado "ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO DE LAGUNA DE PAJARITOS" "PLANTA GENERAL DEL POLIGONO", de febrero de 2012 (Anexos X y XI); y
 - La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, informó que en el ámbito de su respectiva competencia, no tiene inconveniente en que se continúe con la gestión necesaria para atender la solicitud de "LA CONCESIONARIA".
- X.** Justificación del presente Tercer Addendum.- En atención a lo manifestado por "LA CONCESIONARIA", en el sentido de que como parte resultante de la regularización que esta última ha impulsado dentro del Recinto Portuario que le fue concesionado, es necesario llevar a cabo la construcción de un acceso carretero a la Laguna de Pajaritos, que permitirá dentro de los beneficios derivados de esta obra, una mayor y eficiente explotación en el uso y aprovechamiento de la superficie concesionada para poder continuar con el desarrollo del Puerto, "LA SECRETARIA" ha determinado como procedente, la ampliación de la superficie concesionada, en los términos precisados en el presente instrumento, cuya poligonal original y demás obras e instalaciones concesionadas en dicho recinto por el Gobierno Federal, constan en los Anexos Uno y Cuatro del Título de Concesión.
- XI.** Representación y Domicilio.- El Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz, quien acredita el nombramiento de Director General de "LA CONCESIONARIA", mediante Escritura Pública número 97,738 de fecha 28 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco, con las facultades que para actos de administración les confiere a los de su cargo, el artículo 35 del Estatuto Social de la Escritura Constitutiva de la sociedad (Anexo XII), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Interior del Recinto Fiscal antes Zona Franca sin número, colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
- XII.** Anexos al presente Tercer Addendum al Título de Concesión.- Forman parte integrante del presente Tercer Addendum al Título de Concesión, los siguientes anexos:
- I. Decreto por el que se habilita y modifica la habilitación de diversos puertos y terminales en el territorio nacional, de fecha 16 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio del mismo año.
 - II. Acuerdo por el que se delimita y determina el Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, de fecha 29 de mayo de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2008.
 - III. Declaratoria mediante la cual se incorpora al patrimonio de la Federación el inmueble denominado Acceso Terrestre al Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos, ubicado en Boulevard Cangrejera-Morelos kilómetro 5.3, Ex Ejido Pajaritos, colonia Gavilán de Allende, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, de fecha 23 de agosto de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de septiembre del mismo año.
 - IV. Plano número API-COA-LTP-01-11, del mes de febrero de 2011, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3577-2011-T/2 del 29 de marzo de 2011.
 - V. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la Declaratoria que constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal, bajo el folio real número 97522 de fecha 19 de septiembre de 2011.
 - VI. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 5282 a fojas 35891 a 35895, Tomo CXIV de la Sección I, de fecha 28 de septiembre de 2011, de la Declaratoria que constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.
 - VII. Escrito No. DGCZ/020/2012, del 9 de febrero de 2012, por el que "LA CONCESIONARIA" solicita la incorporación al Título de Concesión del acceso carretero.
 - VIII. Escrito No. DGCZ/025/2012, de fecha 21 de marzo de 2012, por el que "LA CONCESIONARIA", en alcance al escrito citado en el Anexo VII, informó a "LA SECRETARIA", que el área que se solicita para incorporar es la señalada sólo en el plano con el número DRPCPF-3577-2011-T/2.
 - IX. Oficios Nos. 7.3.0.5.2.-023.12.- 1188, 7.3.0.5.2.-024.12.- 1187 y 7.3.0.5.2.-025.12.- 1186, todos ellos de 24 de febrero de 2012, de la Subdirección de Administración Portuaria a las Direcciones de Obras Marítimas y Dragado,

de Desarrollo Portuario y la de Finanzas y Operación Portuaria.

- X.** Oficios Nos. 7.3.0.3.-038.12.- 1232, 7.3.0.1-290.12.- 1949, DFOP-091.12.- 2266 de 28 de febrero, 29 de marzo y 13 de abril de 2012, con las opiniones de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Obras Marítimas y Dragado y Dirección de Finanzas y Operación Portuaria.
- XI.** Plano número API-COA-P-02-12, denominado "ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO DE LAGUNA DE PAJARITOS" "PLANTA GENERAL DEL POLIGONO", de febrero de 2012; y
- XII.** Escritura Pública número 97,738 de fecha 28 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco, que consigna el nombramiento del Director General de "LA CONCESIONARIA", Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, XI y XIII y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I y II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoséptima del Título de Concesión, se emite el presente Tercer Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración

Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., el día 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Tercer Addendum.

El objeto del presente Tercer Addendum es incorporar a la superficie concesionada que integra la poligonal del Recinto Portuario de Coatzacoalcos y de la Laguna de Pajaritos, otorgada a favor de "LA CONCESIONARIA" -en los términos señalados en los Antecedentes I y V-, el inmueble de dominio público de la Federación denominado "Acceso Terrestre al Recinto Portuario de Laguna de Pajaritos", ubicado en Boulevard Cangrejera-Morelos kilómetro 5.3, Ex Ejido Pajaritos, colonia Gavilán de Allende, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, con una superficie de 124,449.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se identifican en el plano número API-COA-LTP-01-11, del mes de febrero de 2011, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3577-2011-T/2 el 29 de marzo de 2011, cuya inscripción en la Dirección de Registro Público de la Propiedad Federal se encuentra bajo el folio real número 97522 de fecha 19 de septiembre de 2011 y en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 5282 a fojas 35891 a 35895, Tomo CXIV de la Sección I, del 28 de septiembre de 2011 -descrito en el Antecedente VI-, convalidando la superficie de 12-44-49.29 has descritas en el plano número API-COA-P-02-12, denominado "ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO DE LAGUNA DE PAJARITOS" "PLANTA GENERAL DEL POLIGONO", del mes de febrero de 2012.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión, así como de su Primer y Segundo Addendum.

Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión original, así como las consignadas en su Primer y Segundo Addendum, a que se alude en los Antecedentes I, III y V del presente instrumento.

TERCERA.- Integración de la ampliación de una superficie al Título de Concesión y obligación de su Publicación.

El presente instrumento formará parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse a costa de "LA CONCESIONARIA" en el Diario Oficial de la Federación, dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad.

Para efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Tercer Addendum, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA.- Obligaciones específicas del presente Tercer Addendum.

"LA CONCESIONARIA" tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente título, para formular ante la autoridad competente, las modificaciones sustanciales que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y de la Laguna de Pajaritos, ambos localizados en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

SEXTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de la incorporación del acceso terrestre en comento, a la superficie concesionada a la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a otros particulares con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEPTIMA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento, por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente título se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., **Gilberto Antonio Ríos Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 353790)